

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 244-1/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición consolidada de vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir de forma consolidada vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **652/2019** y **808/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición consolidada de vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04, 05 y 06 de noviembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N060-2019**; llevándose a cabo el día 08 de noviembre del 2019 la junta de aclaraciones y el 14 de noviembre del 2019 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 21 de noviembre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, al ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 y 3 del procedimiento a favor del proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 244-1/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Zacatecas, S.A. de C.V., por un monto total de \$8'974,650.13 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.

5. En ese tenor, en fecha 25 de noviembre del 2019, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración**, y “**El Proveedor**” el contrato número **244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual fueron adquiridos de forma consolidada vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.
6. En ese tenor, mediante oficio número **DGA/DA/0214-C/2019** de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el **C.P. Abel Nájera Anaya** en su carácter de **Director General Administrativo** de la **Secretaría de Obras Públicas**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**” la modificación de “**El Contrato**” a efecto ampliar la fecha de entrega al 30 de diciembre del 2019.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Secretaría de Obras Públicas**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 06 de diciembre del 2019, solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificatorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 244-1/2019- LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 02 de marzo del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 12 de abril del 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara, Jalisco e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de marzo del 2015.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**Grupo Comercializador Cortor, S.A. de C.V.**" a "**Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**" según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "**Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**" a "**Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**" según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público numero 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 244-1/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93, (449) 910 93 80 y (449) 106 65 10, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nees, S.A. de C.V.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera de “**El Contrato**” a efecto de ampliar la fecha de entrega de los bienes de la partida 2 hasta el 30 de diciembre del 2019.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 244-1/2019-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato” establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 11 de diciembre del 2019.	Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, ubicadas en Avenida Aguascalientes No. 3214, fraccionamiento Prados del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
2 y 3	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 11 de diciembre del 2019.	Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos No. 1507, fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 16:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de conformidad y a entera satisfacción de “Los Entes Requerentes”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” no estará obligada a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 11 de diciembre del 2019.	Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, ubicadas en Avenida Aguascalientes No. 3214, fraccionamiento Prados del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
2	A más tardar el día 30 de diciembre del 2019.	Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos No. 1507, fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 16:00 horas.
3	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 11 de diciembre del 2019.	Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos No. 1507, fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 16:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de conformidad y a entera satisfacción de “Los Entes Requerentes”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” no estará obligada a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

TERCERA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de **“El Contrato”**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en **“El Contrato”**, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de **“El Contrato”**, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de diciembre del año 2019.

“LA SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”


C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
 APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES
 CORZO AUTOMOTRÍZ DE AGUASCALIENTES
 Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 244-1/2019- LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ABEL NAJERA ANAYA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

ING. ANTONIO EDUARDO REZA PADILLA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 GENERALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS
 PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración.

JGMR/JGG